

RH 16) 21 DE OCTUBRE 2013



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, Y POR LA OTRA PARTE **SOLUCIONES BENSER, S.A.P.I DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERARDO BONILLA VACA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **BENSER**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.



[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, puedan participar en el programa "Mi Adelanto" que se especifica en el presente convenio.
- 1.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR BENSER

- 2.1. Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 47,827 de fecha 12 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaria Pública Número 18 del Distrito Federal.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública señalada en el párrafo anterior, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número SBE120920U47, expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que es su intención celebrar el presente instrumento para otorgar a los trabajadores de **EL MUNICIPIO** el programa de Beneficios "mi adelanto".

Su actividad preponderante es la creación de programas para beneficio de los empleados.

- 2.9. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Rio Tigris, Número 32, Colonia Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C. P. 06500, comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

3. POR LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases entre **BENSER y EL MUNICIPIO** para la operación del programa "Mi Adelanto". Dicho programa consiste en otorgar a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que lo soliciten expresamente bajo contrato con **BENSER**, créditos con descuento vía nomina que funcione como adelantos (anticipos) de su pago quincenal de nómina.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los adelantos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **BENSER** promoverá los adelantos mediante medios electrónicos, trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir. **BENSER** se reserva en todo momento el derecho de otorgar adelantos al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

BENSER convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de los respectivos adelantos.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los adelantos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **BENSER** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten adelantos, previa autorización de éstos.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Los adelantos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **BENSER** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS ADELANTOS.

Con la finalidad de efectuar los reembolsos de los que correspondan, **BENSER** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un adelanto personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los adelantos que incluyen amortización a capital, intereses e IVA. Dicha relación en todo momento, deberá ser respaldada por la Instrucción Irrevocable de Pago (Carta de Autorización) debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **BENSER** por concepto de pago de adelantos que se le hubiere otorgado.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

BENSER deberá entregar por medios electrónicos acordados y en las fechas de corte de nómina la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nómina los descuentos indicados. Respecto de las relaciones (incidencias) para los reembolsos, estos estarán disponibles en el portal de "Mi Adelanto" o serán enviadas por correo electrónico.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento puntual de los pagos correspondientes **BENSER** deberá dar a conocer a los servidores públicos un archivo que contiene el monto total de lo dispuesto por el servidor público, la comisión y el IVA.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

BENSER deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los adelantos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que tenga el Servidor Público con **BENSER**.

Asimismo **BENSER** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente con él.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **BENSER** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

BENSER se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

BENSER acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a **BENSER** mediante transferencia electrónica o cheque que se entregará al representante legal de **BENSER**, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida o a través de transferencia bancaria a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula pero no mayores a 30 días, **BENSER** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **BENSER**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **BENSER**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **BENSER** de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **BENSER**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **BENSER**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con 180 días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan **LAS PARTES** que en el supuesto de fin de vigencia o aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos préstamos personales que se encuentren pendientes de ejecución hasta su pago total.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de octubre de dos mil trece.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

POR BENSER

C. GÉRARDO BONILLA VACA
APODERADO LEGAL

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

